

**AVISO No.033**

11 de FEBRERO del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALEJANDRO MEJIA ARCILA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. PQRDS - 0340 DEL 04 DE FEBRERO DE 2021

Persona a notificar: **ALEJANDRO MEJIA ARCILA**

Dirección de notificación usuario CR 14 NO. 22-31 OF 6 EDIFICIO ROBLES

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico administrativo 1

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 10 de FEBRERO del 2021

Señor (a):

**ALEJANDRO MEJIA ARCILA**

Dirección de Notificación: CR 14 NO. 22-31 OF 6 EDIFICIO ROBLES

Matricula No: 143939

Teléfono: 3123629098

Correo: **N/A**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 033 RES. PQRDS - 0340 DEL 04 DE FEBRERO DE 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.033 RES. PQRDS 0340 DEL 04 DE FEBRERO DE 2021. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNAS 143939”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico administrativo 1

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 0340  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRÍCULA 143939**

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **ALEJANDRO MEJIA ARCILA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita se excluya de la facturación del usuario No. 143939 del local Burbuja número 3, Ubicada en el Mall paraíso del Km 8 vía a La Tebaida, el cargo por concepto de servicio de Alcantarillado facturado y prestado por EPA ESP en el servicio de acueducto, aseo y alcantarillado en la ciudad de Armenia. Argumentando que en el local Burbuja 3, como los otros 19 existentes, hacen su vertimiento a la unidad de Pozo séptico comunitario existente en el sitio, lo cual puede ser verificado por la entidad o constatada en cargos similares de facturación de los otros locales de dicho Mall.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **KM 8 MALL PARAISO BURBUJA 03 CHURROS FACTORY**, identificado con **Matrícula 121725**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS Mtce (\$72.543)**, correspondiente a la cuenta del periodo enero de 2021 de los servicios de Acueducto, Alcantarillado, y aseo.
3. Que en consecuencia de lo solicitado por el peticionario, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matricula No.143939**, la cual se llevó acabo el día 01 de Febrero de 2021, encontrando lo siguiente:

“LECTURA 8, PREDIO TIENE POZO SEPTICO.”

4. Que mediante la visita realizada al predio identificado con **Matricula No.143939**, se pudo verificar que la entidad no le está generando la prestación del servicio de alcantarillado debido a que el predio cuenta con pozo séptico, por ende se evidencia un cobro no autorizado a la **matrícula N°143939**.
5. Que la resolución CRA 659 del 27 de diciembre de 2013, define las causales de devolución: **Causales de la devolución**. *Los cobros no autorizados pueden tener su origen en servicios no prestados, tarifas que no corresponden a la regulación y cobros de conceptos no previstos en la ley y en los contratos de servicios públicos. Se considerará que existe un cobro no autorizado, cuando la tarifa cobrada en la factura a los usuarios contenga costos no previstos o costos por encima a los autorizados por la entidad*

*tarifaria local en todos o algunos de sus componentes, según las reglas previstas en la metodología tarifaria vigente para cada servicio público.*

6. Que a su vez en la mencionada resolución CRA, se indica que una vez identificado el cobro no autorizado, se debe:

*...Una vez constatado que se han realizado cobros no autorizados, la persona prestadora del servicio recalculará de oficio o por orden de la entidad de vigilancia y control, el valor correcto que debió haberse cobrado, **con el propósito de corregirlo en la totalidad de las facturas afectadas, por el periodo en que se haya presentado el cobro no autorizado**, quedando obligada a ajustar la tarifa a la normatividad y regulación vigentes si éste fue el origen del cobro y hacer el ajuste en la facturación. (Negrilla fuera del texto).*

7. Que dado lo anterior, se dispondrá realizar el descuento de todos los valores facturados y cobrados por concepto de alcantarillado al predio identificado con **Matricula No.143939** y los valores que se generen como consecuencia de la reliquidación, serán cargados como saldo a favor en el servicio de acueducto, para los próximos periodos de facturación.
8. Que se dispondrá al área de facturación de la Entidad, **INACTIVAR** el servicio de alcantarillado al predio identificado con **Matricula No.143939**.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor **ALEJANDRO MEJIA ARCILA**, en el sentido de ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, realizar el descuento de todos valores facturados y cobrados por concepto de alcantarillado desde la conexión de dicho servicio, al predio identificado con **Matricula 143939** y cargar como saldo a favor en el servicio de acueducto, los valores que se generen como consecuencia de la reliquidación, teniendo en cuenta que el predio tiene POZO SEPTICO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, **INACTIVAR** el servicio de alcantarillado al predio identificado con **Matricula No.143939**.

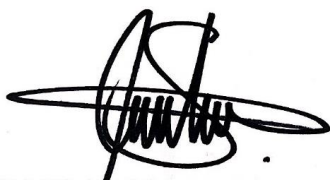
**ARTICULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **ALEJANDRO MEJIA ARCILA**, que los valores que se generen como consecuencia de la reliquidación, serán cargados como saldo a favor en el servicio de acueducto, para los próximos periodos de facturación. **Matricula 143939**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al peticionario, señor **ALEJANDRO MEJIA ARCILA**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (04) días del mes de Febrero de Dos Mil veintiuno (2021).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAF', with a large, sweeping horizontal stroke underneath.

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0340 del 04 de Febrero de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)